

**RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA
PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE
EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL
PROYECTO “MOLINO PEÑAFLOR CMSC” RCA
Nº202413001238.**

SANTIAGO, miércoles, 15 de enero de 2025

**00290/2025
RESOLUCIÓN EXENTA:**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°0752 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Procedimiento para la tramitación de Programas de Compensación de Emisiones; la Resolución Exenta N°202413001238., de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto “Molino Peñaflor CMSC”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular Compañía Molinera San Cristóbal S.A., a través de carta S/N° recibida con de fecha 06 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N°00240/2025 de la Seremi del Medio Ambiente RM que aprueba el PCE del proyecto MOLINO PEÑAFLOR CMSC y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202413001238, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Molino Peñaflor CMSC” cuyo Titular es Compañía Molinera San Cristóbal S.A., (en adelante el “Proyecto”).

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1.3 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 06 de diciembre de 2024, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, según el considerando 8.1.3 de la RCA N°202413001238, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla1.

Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

Año	Fase	MP10eq (t/año)	MP10eq al 120% (t/año)	Fracción combustión (%)
1	Construcción Etapa 1	3,93	4,72	19
3 al 5	Operación Etapa 1	8,87	10,64	13
6	Construcción Etapa 2 + Operación Etapa 1	9,18	11,02	14
7	Construcción Etapa 2 + Operación Etapa 1	8,95	10,74	13
8 en adelante	Operación Etapa 1 + Operación Etapa 2	18,68	22,41	13

4.-Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación, por una parte, se realizará mediante el recambio de 262 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación del recambio de calefactores será el siguiente:

Actividad	Año/Mes																			
	Año 1					Año 4				Año 8			Año 12							
	1	2	3	4	5	...	7	8	9	10	...	2	3	4	5	...	7	8	9	10
Hito de Inicio (Instalación de Faena y reporte SMA)																				
Recambio de 150 calefactores																				
Entrega de Informe de Cumplimiento																				
Elaboración de encuesta de satisfacción y evaluación																				
Entrega de Encuesta de satisfacción y evaluación																				
Recambio de 112 calefactores																				
Entrega de Informe de Cumplimiento (112 Calefactores)																				
Elaboración de encuesta de satisfacción y evaluación																				
Entrega de Encuesta de satisfacción y evaluación																				

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará durante el año 1 un informe de cumplimiento del primer recambio de calefactores (150 calefactores) y otro en el año 8 correspondiente al segundo recambio (112 calefactores). Así mismo, se presentarán en los años 4 y 12, los informes que corresponden a la encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados, con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado. Su elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M. con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado. Como indicador de cumplimiento de la medida ejecutada, se incorporará a la encuesta de satisfacción de manera explícita una pregunta dirigida a evaluar si el equipo se encuentra operativo (“Si” o “No”).

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- Selección de los beneficiarios.
- Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar el Primer Informe que da cuenta de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. **Certificado de chatarrización:** para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación **de cada uno de ellos**. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

5.- Que, por otro lado, se compensará el MP10 por resuspensión a través del traspaso de cupos de emisión provenientes de la Emisión MÁsica Anual Autorizada del Gran Establecimiento individualizado como "CIA. MOLINERA SAN CRISTOBAL S.A". Al respecto en el año 1 se considera una reducción de la meta en 4,98 toneladas de MP y en el año 3 una nueva reducción de 2,73 toneladas de MP.

6.- Que, las medidas propuestas cumplen con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

7.- Que la Resolución Exenta N°00240/2025 de la Seremi del Medio Ambiente RM indica un monto de recambio de calefactores que difiere de lo indicado en el PCE.

RESUELVO:

1.- **Deróguese** la Resolución Exenta N° 00240/2025 de la Seremi del Medio Ambiente RM

2.- **Apruébese** el PCE del proyecto “Molino Peñaflor CMSC” de RCA N°202413001238, presentado por el Titular Compañía Molinera San Cristóbal S.A.; con de fecha 06 de diciembre de 2024.

3.- **Iníciense** la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

4.- **Infórmese**, a esta Secretaría, a través del correo oficinadepartesrm@mma.gob.cl, el hito de inicio de ejecución del PCE (instalación de faenas) durante el mismo mes de dicha ejecución.

5.- **Modifíquese**, la Resolución Exenta N°244/2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, que aprobó la Emisión MÁsica Anual Autorizada para el del Gran Establecimiento individualizado como “CIA. MOLINERA SAN CRISTOBAL S.A”.

6.- **Solicítense**, a esta Secretaría en el mes 1 del año 3, la reducción de la Meta del Gran Establecimiento individualizado como “CIA. MOLINERA SAN CRISTOBAL S.A”.

7.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl.

8.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



MONSERRAT CANDIA ROCHA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RDL/GSC/vpp

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA



Página 4 de 5

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21269647&hash=18657>

